

**CONTRATO DE COMODATO**

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL **HÉCTOR RIVERA VALENZUELA** A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMODANTE**" Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, ENSENADA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL BENJAMIN EDUARDO SALGADO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMODATARIO**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

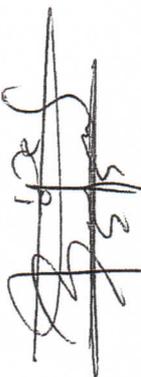
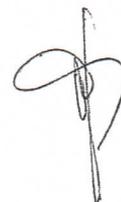
Declara "**EL COMODANTE**":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de la asistencia social y el cual tiene entre otras facultades, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, constituido en términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre del 2002.

I.2.- Que con fecha 01 de noviembre del 2013, el Ejecutivo del Estado, con fundamento en la fracción X del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, designó a Héctor Rivera Valenzuela, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, así como en los términos previstos en el artículo 32 fracciones VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y su Reglamento Interno, de los que se desprenden las facultades como representante legal del organismo, para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de éste organismo.

I.3.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Obregón No. 1290 de la Colonia Nueva de ésta Ciudad de Mexicali, Baja California.

I.4.- Que dentro de su padrón vehicular se encuentran los vehículos de motor marca PEUGEOT, modelo 2012, color blanco, que se describen a continuación:



Inventario	No. Eco.	Cont. De paquete	Tipo	Serie	Placas
2-224	13	CARA DE STEREO, ADITIVO, EMBUDO, CONTROL REMOTO DEL STEREO, LLAVE Y DUPLICADO, POLIZA DE GARANTIA FIRMADA, CODIGO DE LLAVE, CENICERO, ENCENDEDOR, LLAVERO	MANAGER FURGON 435 L4H2 3.0 DIESEL BASE AC	VF3YDDMXC1 995937	AKG6862
2-225	14	CARA DE STEREO, ADITIVO, EMBUDO, CONTROL REMOTO DEL STEREO, LLAVE Y DUPLICADO, POLIZA DE GARANTIA, CODIGO DE LLAVE, CENICERO, ENCENDEDOR	MANAGER FURGON 435 L4H2 3.0 DIESEL BASE AC	VF3YDDMF7C1989867	AKG6861

I.5.- Que los vehículos referidos fueron entregados en julio de 2012, para colaborar con los programas que maneja El DIF Municipal Ensenada, en apoyo a las personas con movilidad reducida.

I.6.- Que está de acuerdo en otorgar en comodato los vehículos descritos en la declaración I.4 del presente instrumento, cuyo objeto es de dar cumplimiento al Programa de "Transporte adaptado para personas con movilidad reducida del Estado de Baja California".

## II.- Declara "EL COMODATARIO".

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones para la asistencia social, así como procurar el fortalecimiento de los valores de las familias en el Municipio de Ensenada, Baja California; constituido mediante acuerdo publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California, de fecha 13 de mayo de 1994.

II.2. Que Benjamín Salgado López director del organismo, acredita su representación legal con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal del XXI ayuntamiento de Ensenada, Baja California, , una vez solventados los artículos 34 y 35 de la ley del régimen municipal para el Estado de Baja California y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82, fracción II, de la Constitución del Estado libre y soberano de Baja California, así como el artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal para el municipio de Ensenada, Baja California.

II.3.- Para cumplir con el objetivo esencial del presente contrato acepta renovar el contrato de comodato de los vehículos descritos en la declaración I.4, y dar continuidad a los programas de transporte adaptado que opera, en apoyo a las personas con movilidad reducida en el Estado de Baja California.

II.4.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle floresta 330, Colonia Obrera de la ciudad de Ensenada, B.C.

## C L A U S U L A S

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto entregar a título gratuito por parte de "EL COMODANTE" a "EL COMODATARIO" los vehículos de motor descritos en la declaración I.4, las cuales se tienen por íntegramente reproducidas en esta cláusula, como si se insertaran a la letra, respecto del cual se obliga este último a destinarlos única y exclusivamente a dar cumplimiento al Programa de "Transporte adaptado para personas con movilidad reducida del Estado de Baja California".

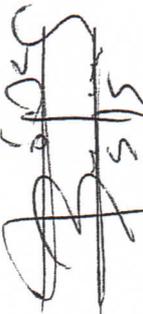
Entendiéndose como personas con movilidad reducida a las siguientes:

- a) Las que se desplazan en sillas de ruedas;
- b) Con dificultades de tipo sensorial (visión, audición o habla);
- c) Con ausencia de movilidad funcional, amputación o artritis;
- d) Con enfermedades cardíacas o respiratorias o que le impidan movilidad;
- e) Adultos mayores;
- f) La que presentan algún tipo de pérdida de movilidad temporal, embarazadas con importante avance de gestación o en muletas por lesiones temporales etc.;

**SEGUNDA.-** "EL COMODATARIO" recibirá la posesión material de los vehículos citados en la declaración I.4 de éste instrumento una vez firmado el presente contrato y que haga entrega de las copias de las pólizas de seguro de cobertura amplia de los vehículos materia del presente contrato, mismos que una vez recibidas, se obliga a destinarlos única y exclusivamente para el objeto del presente contrato, establecido en la cláusula que antecede.

"EL COMODATARIO" deberá entregar dentro de los 30 días naturales siguientes, la copia de la póliza del seguro en el Departamento de Recursos Materiales de DIF Estatal, con domicilio en Francisco R. Serrano y Gildardo Magaña S/N en la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, de ésta ciudad de Mexicali Baja California, donde le serán entregados los vehículos de motor descritos en la declaración I.4.

"EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO", están de acuerdo que en el caso de que no sea entregada dicha póliza dentro de los días citados, quedará sin efectos el presente contrato.

**TERCERA.- "EL COMODATARIO"** se obliga a lo siguiente:

a.- Conservar y no modificar los vehículos como tampoco la imagen oficial, salvo autorización por escrito de **"EL COMODANTE"**.

b.- Realizar los servicios de mantenimiento requeridos como obligatorios por la agencia, para que se puede hacer efectiva la garantía del vehículo por ser nuevo, el cual deberá realizar:

- Servicio tipo "A" completo, (el cual incluye cambio de aceite, cambio de filtros, revisión de niveles) cada 10,000 kms. o 6 meses, lo que suceda primero.
- Servicio tipo "B" completo, (cambio de aceite, cambio de filtros, revisión de niveles, rotación, alineación y balanceo, ajuste de frenos) cada 10,000 kms o 6 meses, lo que suceda primero.
- Aplicación de aditivo diesel performance por cada 60 litros de combustible. (el líquido deberá ser adquirido en la Agencia y aplicado directamente por el usuario).

Los servicios señalados como tipo "A" y "B", es obligatorio que se lleven a cabo en el centro de servicio autorizado denominado "Agencia Peugeot en Tijuana ubicado en Castillo de Chapultepec 1930, Fraccionamiento Tomas Aquino, Mesa de Otoy en Tijuana Baja California, obligándose **"EL COMODATARIO"** a cubrir por su cuenta, peajes y combustible que requiera, en el momento de trasladar las unidades para realizar el servicio por mantenimiento, así como gastos de grúa, en caso de reparación por falla mecánica.

c.- Responder por todo el deterioro que sufran los vehículos por culpa o negligencia en los términos de los artículos 2376, 2377 y 2378 del Código Civil para el Estado de Baja California y las mejoras que efectuó sobre dichos vehículos quedarán en favor de **"EL COMODANTE"**.

d.- Contratar con recursos propios pólizas de seguro de cobertura amplia para los vehículos de motor objeto del presente contrato, misma que renovará cada año y enviará copia de la misma al departamento de Recursos Materiales de DIF Estatal, con domicilio en Francisco R. Serrano y Gildardo Magaña S/N en la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, de esta ciudad de Mexicali Baja California.

e.- Entregar a **"EL COMODANTE"** un reporte mensual del impacto social que por uso de los vehículos se tenga en la sociedad, el cual consistirá en la bitácora diaria que cuando menos deberá tener los siguientes datos:

Nombre del usuario, sexo, edad, domicilio, hora, condición de la limitación física de la persona que recibe el servicio y firma.



f.- Solo conducirán el vehículo las personas que previamente fueron capacitadas y que cuenten con licencia de chofer.

**CUARTA.- “EL COMODANTE”** se obliga a capacitar por conducto de la agencia de vehículos a las personas responsables de conducir los vehículos de motor motivo del presente contrato, para lo cual se notificará el día y hora en que llevará a cabo dicha capacitación y **“EL COMODATARIO”** se compromete a que los vehículos citados solo serán conducidos por las personas que hayan recibido la capacitación.

Una vez realizada la capacitación y en caso de que **“EL COMODATARIO”** requiera que se capacite a mas personal para conducir los vehículos, esta será bajo su costo.

**QUINTA.-** El plazo del presente contrato será por tiempo determinado, iniciando el día 1 de diciembre de 2013 y concluye el 30 de noviembre del 2016, pudiendo darlo por terminado anticipadamente **“EL COMODANTE”** con un aviso por escrito a **“EL COMODATARIO”** por lo menos 15 días naturales con antelación, en cuyo caso **“EL COMODANTE”** recuperará los bienes objeto del presente contrato sin necesidad de actuación judicial, así mismo podrán dar por terminado el presente contrato por mutuo consentimiento.

**SEXTA.- “EL COMODATARIO”** se obliga a conservar la documentación que soporte la efectividad de la realización del servicio a la comunidad, objeto de éste contrato, y proporcionarlo a cualquier Órgano Fiscalizador que lo requiera.

**SÉPTIMA.-** En caso de que **“EL COMODATARIO”** no cumpla con lo estipulado en alguna de las cláusulas, **“EL COMODANTE”** podrá dar por rescindido el contrato, de lo que informará por escrito a **“EL COMODATARIO”** quien se obliga a reintegrar los bienes objeto de éste instrumento a **“EL COMODANTE”** de manera inmediata.

**OCTAVA.-** Ambas Partes convienen en forma expresa en que a partir de éste contrato **“EL COMODATARIO”** se convierte en el único y exclusivo responsable de las obligaciones que genere el uso y tenencia del objeto de comodato, eximiendo en consecuencia a **“EL COMODANTE”** de toda responsabilidad civil, penal, fiscal, administrativa, laboral y de cualquier otra índole a que los bienes materia del contrato genere, a partir de ésta fecha y hasta el momento de la restitución a favor de **“EL COMODANTE”**, en la inteligencia de que **“EL COMODATARIO”** se obliga a pagar los derechos y demás contribuciones que causen los bienes de referencia durante todo el tiempo en que mantenga posesión del bien y hasta que se realice la entrega recepción por escrito.

**NOVENA.-** Ambas Partes hacen constar que en la celebración, del presente contrato no ha habido dolo, error, mala fe, violencia, intimidación o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invalidar el presente instrumento.

**DÉCIMA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y a las leyes

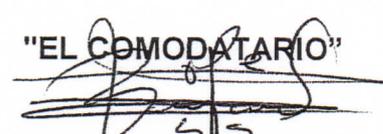


vigentes aplicables ante los tribunales de éste partido judicial de Mexicali, Baja California -----

-----  
Leído por ambas Partes el presente instrumento y sabedores del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por duplicado en ésta ciudad de Mexicali el día 1 de diciembre de 2013.

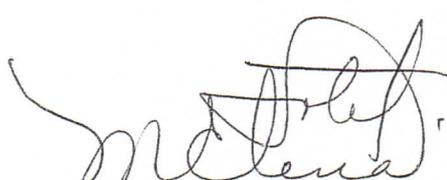
  
"EL COMODANTE"

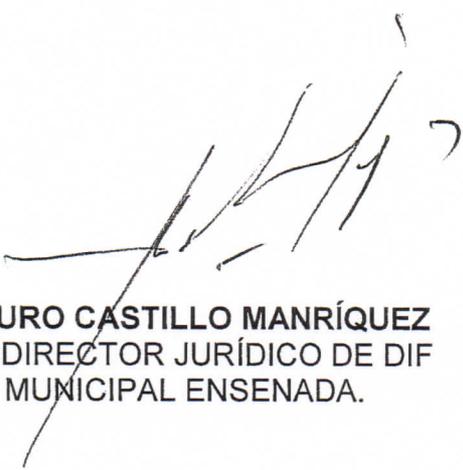
**HECTOR RIVERA VALENZUELA**  
DIRECTOR GENERAL DEL DIF  
ESTATAL

  
"EL COMODATARIO"

**BENJAMIN SALGADO LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE DIF  
MUNICIPAL ENSENADA

TESTIGOS

  
**MARÍA ELENA SOTELO SANTANA**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE DIF ESTATAL

  
**ARTURO CASTILLO MANRÍQUEZ**  
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE DIF  
MUNICIPAL ENSENADA.